

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 13 DIC 2021

Expediente No. 11001-40-03-043-2020-00050-00

1. Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se observa que mediante auto adiado 27 de agosto de 2021 (fl. 45), se señaló fecha para un interrogatorio de parte, sin ser ello procedente, por lo expuesto, se DISPONE:

1.1. Dejar sin valor ni efecto¹ el auto 27 de agosto de 2021 (fl. 45).

2. Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se aprueba la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho visible a folio 45 del presente cuaderno.

3. De la excepciones nominadas "cobro de lo no debido y mala fe y temeridad" planteada por la parte ejecutada (fls. 36 revés), se **CORRE TRASLADO** a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad a lo ordenado en el artículo 443 en armonía con el núm. 2º del artículo 442 del Código General del Proceso.

4. Desde ya se advierte a la parte ejecutada que las excepciones de merito nominadas "incumplimiento de requisitos legales del titulo ejecutivo error grave e inexistencia de la obligación" ambas fundamentadas en la falta de cumplimiento de requisitos legales del título, no serán tenidas en cuenta, al no haberse planteado como recurso de reposición contra la orden de apremio, tal y como lo impone el inciso 2º del artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

Hoy 14 DIC 2021 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
140.


CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

¹ Corte Suprema de Justicia, STC-7397 DE 2018; m.p. Margarita Cabello Blanco